
 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS		 <p>E A A A Y</p>	
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.07339.18

Yopal, 16 de mayo de 2018

Señor: (a)

EDGAR IVÁN VELA

Dirección de Notificación: CALLE 24A NO 14-70 APTO.-201

Teléfono: 3133037141

Código Usuario 1105460

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR 07339

NOTIFICACION POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 830.16.01.06528.18, respuesta emitida para la PQR 21056, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **EDGAR IVÁN VELA** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.


WHILFREDO VIANCHA CORREDOR
 TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. 830.16.01.06528.18

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	14 DE ABR 2018	Fecha 2:	18 DE MAY 2018
Nombre del distribuidor:	Robert Naranjo	Nombre del distribuidor:	Robert Naranjo
C.C.	CC. 74.857.521	C.C.	CC. 74.857.521
Centro de Distribución:	Yopal	Centro de Distribución:	Yopal
Observaciones:	Se visita 2 veces y el medio estaba cerrado		

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NAT 900 062917-9
 US 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 EMPRESA DE ACUEDUCTO
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE
 YOPAL E S P
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL
 Departamento: CASANARE
 Código Postal: 850001225
 Envío: RN950587521CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 EDGAR IVÁN MELA

Dirección: CALLE 24A NO 14-70
 APTO. -20;
 Ciudad: YOPAL
 Departamento: CASANARE

Código Postal: 850002046
 Fecha de Emisión:
 16.05/2018 17:29:19
 Mta. Ingresos: 16 de carga 000700 del 20/05/2018
 Mta. Ingresos: 16 de carga 000700 del 20/05/2018

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
		Versión 05		

830.16.01.06528.18
Yopal, abril 30 de 2018

Señor:

EDGAR IVAN VELA

Dirección del Predio: Calle 24A No. 14-70 Apto-201

Dirección de Notificación: Calle 24A No. 14-70 Apto-201

Teléfono: 3133037141

Código de Usuario: 1105460

Ciudad.

NO USUÁRIO
2018-05-04

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR VERBAL No. 21056.

ASUNTO: INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO O PRODUCCIÓN FACTURADO.

Cordial saludo;

En atención a la PQR verbal de la referencia, a través de la cual usted solicitó revisión al predio ubicado en la Calle 24A No. 14-70 Apto-201, toda vez que no está de acuerdo con lo facturado en el periodo de abril de 2018, por lo cual solicitó revisión al medidor y redes internas; la EAAAY EICE ESP procede a responder en los siguientes términos:

El día 16 de abril del 2018, se realizó visita técnica al predio, se verifico que es una vivienda de uso residencial de dos pisos, habitada por dos personas, consta de una cocina, tres baños, cuenta con tanque subterráneo de 1 M3 con flotador en buen estado, tanque aéreo 0.5 M3, con flotador sin novedad, tanque lavaderos de 0.5 M3 y medidor de velocidad No. 156013 con una lectura de 1567 M3; se revisaron las redes e instalaciones internas, medidor y filtro sin novedad, prueba hidrostática sin novedad; no se logró hacer la prueba de estancamiento al tanque subterráneo ya que el nivel del agua estaba muy bajo.

De conformidad con lo anterior, el día martes 24 de abril de 2018, se llamó al usuario para programarle visita y realizar la prueba de estancamiento pendiente, el usuario manifestó que tiene el tanque para desocupar y poder limpiarlo que cuando lo vuelva a llenar se acercara a la empresa

Por lo anterior, SE ACCEDIÓ a la reclamación presentada por usted, frente a la solicitud de revisión al inmueble, sin embargo, teniendo en cuenta que quedo pendiente la prueba de estancamiento al tanque subterráneo, se le recomienda acercarse a la sede de la empresa y programar nueva fecha de inspección.

Cabe aclarar, que para poder determinar si el tanque subterráneo con el que cuenta el predio; presenta filtración, es necesaria la realización de la prueba de estancamiento, para lo cual necesariamente es indispensable hacer un llenado del tanque y por un término mínimo de tres horas, suspender todo tipo de descargas, toda vez que esto alteraría el resultado de la prueba.

Se debe tener presente lo establecido en el capítulo IV el del Decreto 302 de 2000:

"Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias que señala: El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2017-02-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.02.01

Versión 05

830.16.01.06528.18

instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Así mismo cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación."

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

VICTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE
Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Fabio Alberto Tarache Tuay / Tecnólogo. Apoyo. PQR. *2-1*
Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor / Profesional PQR

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____

Nombre y firma de quien notifico: _____